

## PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA RELANZA A LOS AUTÓNOMOS DE ZAMORA.

Las bases de la convocatoria del programa RELANZA a los autónomos del municipio de Zamora, aprobadas en el Pleno municipal de 13 de abril de 2020, fueron publicadas en el BOP de Zamora nº 46, de 15 de abril de 2020. Así mismo, en el BOP de Zamora nº 47, de 17 de abril de 2020, fue publicada una corrección de errores, relativa a la remisión a las Bases Reguladoras, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicadas en el BOP de Zamora nº 55, de 9 de mayo de 2005.

Posteriormente, en el BOP de Zamora nº 58, de 15 de mayo de 2020, se publicó el decreto de alcaldía efectuando la primera modificación del texto de las bases de la convocatoria, en virtud de lo establecido en el apartado número cuarto del acuerdo del Pleno municipal de 13 de abril de 2020 que establece de forma textual lo siguiente:

*“CUARTO.- Delegar en la Alcaldía la competencia para realizar los ajustes y precisiones, respetando la filosofía y finalidad de estas ayudas, que resulten oportunos, incluso las modificaciones y/o aclaraciones de algunos de los apartados de las bases, dando posteriormente cuenta expresa al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre. A estos efectos se procederá a la publicación de los acuerdos que se adopten en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

En consecuencia, el alcalde está facultado para efectuar las modificaciones y precisiones oportunas al texto de la convocatoria publicado, dando cuenta posterior al Pleno y anunciándolo debidamente en el BOP de Zamora.

Encontrándonos en los últimos días del plazo establecido para dar concluida la convocatoria del Programa RELANZA, el Alcalde PROPONE la introducción de las siguientes modificaciones:

### PRIMERA MODIFICACIÓN:

**Se propone incluir en el punto e) de la Base 5.- “Requisitos para ser beneficiario” los siguientes grupos, agrupaciones y epígrafes de IAE:**

Grupo 474: Artes gráficas.

Grupo 475: Actividades anexas a las artes gráficas.

Epígrafe 5013: Albañilería y pequeños trabajos de construcción en general.

Grupo 504: Instalaciones y montajes.



Grupo 505: Acabado de obras.

Grupo 751: Profesionales de la Publicidad, relaciones públicas y similares.

Grupo 833: Estomatólogos.

Grupo 834: Odontólogos.

Grupo 837: Protésicos e Higienistas dentales.

Grupo 838: Ópticos Optometristas y podólogos.

Grupo 839: Masajistas, Bromatólogos, Dietistas y Auxiliares de enfermería.

Grupo 844: Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares.

Grupo 887: Maquilladores y Esteticistas.

En consecuencia, la propuesta de acuerdo es la siguiente:

**PRIMERO.-** Modificar el texto de las Bases de la convocatoria del programa RELANZA a los autónomos del municipio de Zamora, aprobadas en el pleno municipal de 13 de abril de 2020, y publicadas en el BOP de Zamora nº 46, de 15 de abril de 2020; cuya redacción fue modificada por decreto de alcaldía publicado en el BOP de Zamora nº 58, de 15 de mayo de 2020, cuyos puntos afectados quedan redactados de la siguiente forma:

Modificación única: el punto e) de la Base 5.- **“Requisitos para ser beneficiario”** queda redactado de la siguiente manera:

*e) Que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990):*

**Agrupaciones desde 011 al 022, 029, de 031 a 033 y 039:** incluye, entre otros, a directores de cine y teatro, actores, directores de música, cantantes, etc.

**Grupo 226:** Técnicos en sonido.

**Grupo 227:** Técnicos en iluminación.

**Grupo 474:** Artes gráficas.



**Grupo 475:** Actividades anexas a las artes gráficas.

**Grupo 491:** Joyería y bisutería.

**Epígrafe 5013:** Albañilería y pequeños trabajos de construcción en general.

**Grupo 504:** Instalaciones y montajes.

**Grupo 505:** Acabado de obras.

**Grupo 511:** Agentes comerciales.

**Epígrafe 6156:** Galerías de Arte.

**Agrupación 64:** Comercio al por menor de productos alimenticios realizado en establecimientos permanentes. Se exceptúan: El grupo 646 (Comercio Tabacos y artículos de fumador) y el epígrafe 647.5 (Productos alimenticios y bebidas en máquinas).

**Agrupación 65:** Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. Se exceptúan: El grupo 655 (Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes) y el epígrafe 652.1 (Farmacias).

**Agrupación 663:** Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).

**Epígrafe 6622:** Comercio al por menor de toda clase artículos en otros locales.

**Agrupación 67:** Servicios de Alimentación.

**Agrupación 68:** Servicios de hospedaje. Se exceptúa el grupo 681: Servicios de hospedaje en hoteles y moteles.

**Grupo 691:** Reparaciones de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

**Epígrafe 7212:** Transporte por auto taxis.

**Grupo 751:** Profesionales de la Publicidad, relaciones públicas y similares.

**Grupo 755:** Agencias de viaje.

**Grupo 773:** Detectives privados y profesionales que prestan servicios de vigilancia, protección y seguridad.

**Grupo 776:** Doctores y licenciados en ciencias políticas y sociales, psicólogos, antropólogos, historiadores y similares.

**Agrupación 82:** Profesionales de la enseñanza.

**Epígrafe 8321:** Agencias de Seguros y Corredurías.

**Grupo 833:** Promoción Inmobiliaria.

**Grupo 833:** Estomatólogos.

**Grupo 834:** Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial.



**Grupo 834:** Odontólogos.

**Grupo 836:** Ayudantes Técnicos Sanitarios y Fisioterapeutas.

**Grupo 837:** Protésicos e Higienistas dentales.

**Grupo 838:** Ópticos Optometristas y podólogos.

**Grupo 839:** Masajistas, Bromatólogos, Dietistas y Auxiliares de enfermería.

**Grupo 844:** Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares.

**Grupo 859:** Alquiler de otros bienes muebles n.c.o.p. (sin personal permanente).

**Grupo 871:** Administraciones de Lotería.

**Grupo 872:** Expendedores oficiales de loterías distintas de las del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

**Grupo 882:** Guías de turismo.

**Grupo 887:** Maquilladores y Esteticistas.

**Agrupación 93:** Educación e investigación.

**Grupo 942:** Otros establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua dulce y de mar.

**Grupo 945:** Consultas y Clínicas Veterinarias.

**Grupo 965:** Espectáculos (excepto cines y deportes). Se exceptúa el epígrafe 9655 (espectáculos taurinos).

**Grupo 967:** Instalaciones deportivas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

**Agrupación 97:** Servicios personales. Se exceptúa: El grupo 974 Agencias de prestación de Servicios Domésticos y el grupo 979 Otros Servicios Personales, NCOP.

En caso de alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerada persona beneficiaria siempre que una de las actividades esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esa actividad.

Se concederá una única ayuda por autónomo solicitante con independencia de que esté dado de alta en más de un epígrafe.

Para justificar dicha situación se deberá presentar: "CERTIFICADO de situación censal" emitido por la Agencia Tributaria, actualizado, que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe, el domicilio donde se desarrolla la actividad y las



obligaciones periódicas que tiene el solicitante con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

**SEGUNDO.-** Todas las modificaciones referidas se aplicarán y afectarán a todas las solicitudes recibidas desde la apertura de la convocatoria y a todas las que se reciban hasta el cierre de la misma.

**TERCERO.-** Dar cuenta expresa al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre del acuerdo adoptado.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora a los efectos oportunos.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

